



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 25627/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P3941 - RRHH - Carrera profesional

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente tramitado por este Ayuntamiento, en orden a la aprobación de la convocatoria para la adquisición del grado personal de los funcionarios y trabajadores municipales, mediante la carrera profesional, por la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la convocatoria del año 2025, según lo establecido en las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2025.

Considerando que el artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (precepto aún vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de su Disposición final Cuarta), dispone que el grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por el Gobierno, o en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas y el Pleno de las Corporaciones Locales.

Considerando que, el artículo 24 del Acuerdo prorrogado de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, para los años 2016 al 2019, determina la posibilidad que los empleados municipales con el grado personal consolidado, puedan adquirir uno o varios grados de nivel superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo a través de los cursos de formación y teniendo en cuenta que, el gasto previsto para la convocatoria del año 2025, como máximo, podrá autorizarse hasta 70.000 euros.

Considerando que, los requisitos para la carrera profesional fueron acordados entre la Corporación Municipal y los diferentes representantes de los empleados públicos, en la Mesa General Común de Negociación celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Régimen Interior, de fecha 10 de diciembre de 2025, que afirma que las bases genéricas de la convocatoria para la carrera profesional de 2025, son conformes a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Constando retención de crédito en el expediente, y en aras al cumplimiento de los citados acuerdos, y considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, DISPONGO:





Vista la propuesta de resolución PR/2026/99 de 7 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria para la adquisición del grado personal de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la carrera profesional para el año 2025, según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo prorrogado de condiciones de trabajo (2016-2019), conforme a las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2025, estando limitado el gasto para ello en la cuantía de 70.000 euros.

Segundo.- Que se convoque el correspondiente procedimiento, mediante la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

